

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE HONDURAS.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad N° 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 236-2018 del 26 de Diciembre del 2018 y quien en lo sucesivo se le denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **KENNET RICARDO PALAO VARELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico y Radiólogo, Identidad No. 0501-1977-05850, con domicilio en la Residencial Santa Mónica, Bloque 30, Casa 9, San Pedro Sula, actuando en su condición de Presidente del Consejo Nacional Scouts y Representante Legal, nombrada según Asamblea General Ordinaria No. XXIX, del Consejo Scouts Nacional de fecha 21/05/2017, por un período de 3 Años, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“ASOCIACIÓN DE SCOUTS”**, ambos con Facultades suficientes para celebrar este Convenio, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tiene como misión Institucional la ejecución de la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal.

CONSIDERANDO (2): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tiene en su visión para el 2022 ser una Institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” es la institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la educación.

CONSIDERANDO (4): Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO (5): Que la acción de transferir fondos de la Secretaría de Educación a las Instituciones sin fines de lucro deben hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

CONSIDERANDO (6): Que “la resolución “L” de Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1936, recomienda que la Organización de los Boy Scouts debe ser alentada y ayudada en la consecución de sus elevados fines.

CONSIDERANDO (7): Que la “Resolución “XV” de la Primera Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América (ODECA), celebrada en la Antigua Guatemala en Agosto de 1955, recomienda a los Gobiernos de Centro América que presten toda ayuda económica y espiritual al Escultismo”.

CONSIDERANDO (8): Que “la Asociación de Scouts de Honduras, por acuerdo del Ministro de Gobernación del 6 de febrero de 1953, goza de personería jurídica y que ha sido reconocida por la Oficina Internacional de los Boy Scouts como entidad miembro del movimiento Scouts Internacional”.

CONSIDERANDO (9): Que “el ideal de ésta institución es la educación moral, intelectual y física de la juventud hondureña, inculcando sentimientos de patriotismo, moralidad, caballerosidad y servicio al

prójimo; promoviendo la práctica de las virtudes que de estos nobles sentimientos se derivan y desarrollando la habilidad de los muchachos en hacerse útiles a sí mismo y a los demás, por medio de los métodos del movimiento Scouts, creado por Lord Baden Powell de Gilwell”.

CONSIDERANDO (10): Que “esta manifiesta la conveniencia de otorgar toda la protección posible a dicha Asociación, para que pueda realizar plenamente sus nobles y patrióticos fines; y a fin de evitar la desnaturalización del Escultismo por entidades aparentemente similares”.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá contraer convenios con Asociaciones sin fines de Lucro que instituciones o programas de educación que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar financieramente a la “**ASOCIACIÓN SCOUTS**”, en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según Decreto N° 8 del 11 de Marzo de 1960, a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, como apoyo a la labor que desarrolla la “**ASOCIACIÓN SCOUTS**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

1. Transferir a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**, anualmente la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 500,000.00)** Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**, en función de los objetivos de la misma.
En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org.001, Objeto del Gasto 51310, **Beneficiario 4250, ASOCIACIÓN SCOUTS DE HONDURAS, Reflejando un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** siendo ésta la disponibilidad total del año 2019, procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**.
3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe final de dicha transferencia.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “ASOCIACIÓN SCOUTS”.

1. Nombrar un Enlace ante la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”**
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con base en el presente convenio.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Dirección General Administrativa Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** que contenga entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
 - b) Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
 - c) Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros 15 días calendario subsiguiente a la finalización del año.
5. Facilitar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
6. Identificar con el Logo de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para ser mencionada dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener accesible la siguiente Documentación:
 - a) Solicitud de Desembolsos
 - b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República.

- c) Personería Jurídica
 - d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRSAC)
 - e) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
 - f) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
9. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** lo siguiente:
- a) Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

En Observancia a lo establecido en el DECRETO N°10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.Art.97** el cual indica que por ley están obligadas a rendir **CAUCIONES** las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de Ingresos, Activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la Dirección

General Administrativa y Financiera y por parte de la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** el enlace es: La Administración de la Asociación.

2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la Asociación Scouts de Honduras la ejecución y resultados de la transferencia.

CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

- 1.- Si la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
- 2.- Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3.- Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4.- Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
- 5.- Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6.- En caso de problemas internos institucionales prolongados en la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.

- 7.- Si durante la vigencia el presente convenio, la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8.- Cuando en los Estados Financieros auditados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9.- Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.
- 10.- En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario 4250.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la

disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“ASOCIACIÓN DE SCOUTS”**. Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la **“ASOCIACIÓN SCOUTS”** y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintitrés días del mes de Octubre del año 2019.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”



KENNET RICARDO PALAO VARELA
“ASOCIACIÓN SCOUTS”

